REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1525
Proceso	Ejecutivo con garantía real menor cuantía
Ejecutante	Héctor Jaime Valencia López
Ejecutado	Norberto de Jesús Álvarez Álvarez
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00025** 00
Decisión	Termina poder – Reconoce personería - Traslado Avalúo

Acorde al poder conferido por el demandado Norberto de Jesús Álvarez Álvarez al abogado Jahir Alberto Hernández Carvajal con T.P. 169.968 del C.S de la J, de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá por terminado el mandato encomendado al abogado Jhon Eugenio Ortiz Aristizabal con T.P. 70.750 del C.S de la J, quien inicialmente lo representó y en consecuencia se reconocerá personería jurídica para actuar al profesional del derecho inicialmente indicado, dado que se cumple lo indicado en los artículos 74, 75 y 77 ídem.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, y habiéndose presentado en tiempo las observaciones respecto del avalúo catastral, por parte del señor Álvarez Álvarez sobre el inmueble 023-11571 se corre traslado por el término de tres (03) días, del avalúo comercial, para que las partes realicen las manifestaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por terminado el mandato encomendado por parte de Norberto de Jesús Álvarez Álvarez al togado Jhon Eugenio Ortiz Aristizabal con T.P. 70.750 del C.S de la J, quien fuese inicialmente su representante judicial, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Jahir Alberto Hernández Carvajal con C.c. 98.550.621 y T.P. 169.968 del C.S de la J, para actuar en representación del señor Norberto de Jesús Álvarez Álvarez identificado con C.c. 15.334.584, en los términos de poder conferido

TERCERO: Correr traslado por el término de tres (03) días, del avalúo comercial sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 023-11571 de este círculo registra presentado por el apoderado del señor Álvarez Álvarez, para que las partes presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 131, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 12 del mes de octubre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c848a4464661a6550c0985a000669daa97a544b9f9d3650e36d389fe9b1f79**
Documento generado en 11/10/2023 03:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica